PROCESO MC-RE-CO-0023-2026
ADENDA 4

OBJETO:
"Aunar esfuerzos técnicos, pedagógicos y administrativos para fortalecer el ecosistema artístico y cultural que permitan la Educación y Formación Artística y Cultural en perspectiva territorial mediante espacios de encuentro, participación, diálogo, articulación y sistematización con los agentes artísticos y culturales"

EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con NIT. 830.034.348- 5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado legalmente por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria general, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante la Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, expide la presente adenda, lo anterior conforme correo electrónico del 15 de abril de 2026 del área solicitante del proceso quien indica que "*Teniendo en cuenta las observaciones allegadas al presente proceso, y en concordancia con la respuesta a las mismas publicadas en la plataforma de SECOP II, del día 15 de abril de 2026 (...) y con el fin de garantizar una evaluación objetiva, completa y conforme a los principios que rigen la contratación pública"*, se solicita modificar algunas condiciones de la invitación pública del proceso, por lo que se hace necesario realizar la **adenda Nro. 4**, como se indica a continuación:

PRIMERO: Modificar los párrafos finales de los literales A y B del numeral 4.1 de la invitación pública, los cuales quedarán de la siguiente manera:

A. Experiencia adicional de la ESAL. (Máximo 30 Puntos) (ANEXO 7A)

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	***PUNTAJE***
CANTIDAD	
De uno (1) a dos (2) contratos o convenios adicionales	*10 puntos*
De tres (3) a cuatro (4) Contratos o convenios adicionales	*20 puntos*
Cinco (5) o más contratos o convenios adicionales	*30 puntos*

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

*Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer, debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado del mismo.*

Cada uno de los contratos deberá haber sido por un valor igual o mayor a 401,16 salarios mínimos legales vigentes, equivalentes al 25% aporte realizado por el MINISTERIO PARA ESTE PROCESO para ser tenido en cuenta, la valoración de los SMLMV será de acuerdo con el año de terminación del contrato o convenio.

B. Experiencia Adicional Especifica de la ESAL (Máximo 30 Puntos) ANEXO 7B

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante en la realización, cubrimiento y producción de encuentros con perspectiva territorial, con población atendida de mínimo 1.200 personas en procesos de formación artística y/o cultural. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	***PUNTAJE***
CANTIDAD	
Un (1) contratos o convenios adicionales	*10 puntos*
De Dos (2) a tres (3) Contratos o convenios adicionales	*20 puntos*
Cuatro (4) o más contratos o convenios adicionales	*30 puntos*

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer, debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante ***ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE*** *en donde se visualice el estado del mismo.*

Cada uno de los contratos deberá haber sido por un valor igual o mayor a 401,16 salarios mínimos legales vigentes, equivalentes al 25% aporte realizado por el MINISTERIO PARA ESTE PROCESO para ser tenido en cuenta, la valoración de los SMLMV será de acuerdo con el año de terminación del contrato o convenio.

SEGUNDO: Modificar el "Anexo 4 – Presentación de Contrapartida" de la invitación publica, el cual, se publicará con el nombre **"Anexo 4 - Presentación Contrapartida Definitivo- Adenda 4**" en la plataforma SECOP II, documento que deberán utilizar todos los interesados para cumplir con dicho requisito del proceso.

TERCERO: Modificar el numeral 3.4 Requisitos de carácter financiero, de la invitación publica, en el apartado "VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA" el numeral quedara así:

3.4 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

*De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en los estados y balances financieros con corte al **31 de diciembre de 2025,** de la entidad sin ánimo de lucro interesada así:*

INDICADOR	***FORMULA***	***MARGEN SOLICITADO***	***CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES***
INDICE DE LIQUIDEZ	*Activo Corriente/ Pasivo corriente*	*≥ 1,3*	*Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de **consorcios o uniones temporales**, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa.* *La fórmula aplicable será la siguiente:* *IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde:* *• **IFC** = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal.* *• **IFP**$_n$ = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal.* *• **%P**$_n$ = Porcentaje de participación del integrante n dentro del Consorcio o Unión Temporal.* *• **n** = Número total de integrantes del proponente plural.*
PATRIMONIO	*Total Activos- Total Pasivos*	*≥ 10% Presupuesto Oficial*	
ENDEUDAMIENTO	*Total Pasivos / Total Activos*	*≤ 70%*	

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

*La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los **Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro**, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con corte al **31 de diciembre de 2025,** los mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes a **Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio**, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable.*

Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad:

"Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los

indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte ***al 31 de diciembre del 2025.*** *Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales".*

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

NOTA 1: *Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.*

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.

La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

La certificación debe ser suscrita por el representante legal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA 2: *Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.*

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

IFC= (IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn)

Donde:

- *IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal*
- *IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal*
- *$\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n en el Consorcio o Unión Temporal*
- *n = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal.*

Nota 3: *La verificación de la información contenida en los estados financieros presentados por los proponentes será contrastada con los datos reportados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en su calidad de fuente oficial de información. Esta revisión tiene como propósito realizar una validación técnica de la información financiera, verificando su correspondencia, integridad y consistencia frente a los registros oficiales disponibles. Dicha validación aplicará a los proponentes que se encuentren obligados a reportar información en esta fuente.*

En consecuencia, será responsabilidad del proponente garantizar la coherencia, consistencia y trazabilidad de la información financiera suministrada, con corte a la fecha de cierre del proceso, así como su concordancia con los registros oficiales.

Cualquier diferencia o inconsistencia identificada entre la información presentada y la reportada en el RUES deberá ser debidamente justificada y soportada por el proponente mediante los documentos idóneos que expliquen su origen y validez.

Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como ***NO HABILITADA.***

No obstante, las modificaciones introducidas en esta adenda se entienden incorporadas en las partes de la invitación se haga alusión a las mismas. La presente adenda se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá., a los 15 días del mes abril de 2026.
La presente Adenda se entiende suscita con su aprobación el SECOP II.

Aprobó: Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Katherine Peñaloza. Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Leonardo Carrillo Torres. Abogado Grupo de Contratos y Convenios